



Libro de IVA digital período junio 2020

Registro electrónico de operaciones.

A partir del período fiscal junio de 2020 entra en vigencia la obligación de registrar electrónicamente las operaciones a través del Libro de IVA Digital para los responsables inscriptos en el IVA que:

- fueron obligados a presentar el Régimen de Información de Compras y Ventas con anterioridad al 1 de octubre de 2019 y
- hayan realizado ventas por un monto de hasta \$ 500.000 entre operaciones gravadas, exentas y no gravadas en IVA durante el 2018

Importante: Se encuentran obligados a su uso también, quienes hayan optado previamente por registrar electrónicamente las operaciones mediante la generación y presentación del “Libro de IVA Digital” (desde el momento de la opción) y los sujetos mencionados en el cronograma de aplicación (desde el período previsto en el mismo) Podés acceder a más información ingresando al micrositio Libro de IVA Digital.

Fuente: [Resolución General N° 4597](#)

¿Cómo se confecciona el libro de IVA digital? Guía paso a paso:

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/guiasPasoPaso/VerGuia.aspx?id=319>